

2026  
Abril



# PROGRAMA

## DE ORDENANMIENTO ECOLÓGICO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Gaceta 89 | 4ta Sección | Apartado 5

**Gobierno Para Todos**  
*Juntos Construyendo Futuro*  
**2025 - 2027**

2026  
Abril

Ayuntamiento Constitucional de Amecameca 2025-2027

Dirección de Desarrollo Social, Coordinación de Ecología.

Plaza de la Constitución S/N, Amecameca Centro, C.P. 56900

Abril 2026

Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente de la fuente.



# Reglamento para el Ordenamiento Ecológico

## ÍNDICE

|                     |     |
|---------------------|-----|
| Objetivo.....       | 4   |
| Proemio.....        | 4   |
| Considerandos.....  | 5   |
| TÍTULO PRIMERO..... | 5   |
| Capítulo I.....     | 5   |
| Capítulo II.....    | 7   |
| TÍTULO SEGUNDO..... | 7   |
| Capítulo I.....     | 7   |
| Capítulo II.....    | 8   |
| TÍTULO TERCERO..... | 9   |
| Capítulo I.....     | 9   |
| Capítulo II.....    | 10  |
| TÍTULO QUINTO.....  | 10  |
| Capítulo I.....     | 10  |
| Transitorios .....  | 111 |
| Validación.....     | 122 |



## Objetivo

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones de orden público e interés social que regulan el ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Amecameca, mediante la definición de criterios, lineamientos y normas para el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, en congruencia con su vocación ecológica y capacidad de carga.

El presente ordenamiento incorpora criterios de prevención de riesgos y de adaptación y mitigación al cambio climático, considerando las condiciones ambientales y geográficas del municipio, particularmente su ubicación en una zona de influencia del Popocatepetl.

De igual forma, establece las bases para la participación social, la corresponsabilidad ciudadana y la coordinación institucional en la gestión ambiental del territorio municipal.

## Proemio

Con la finalidad de orientar el desarrollo urbano y las actividades productivas bajo un enfoque de sustentabilidad, garantizar la protección de los ecosistemas prioritarios y promover la restauración ambiental, contribuyendo al equilibrio ecológico, el Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5.2, 7.10, 12.14 y 12.15 del Código Administrativo del Estado de México; 10, 15, 19, 39 y 112 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como los artículos 1.5, 2.6, 2.7, 2.41, 2.51, 2.52, 5.1, 5.5, 5.6, 5.16 y 5.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; y considerando.



## Considerandos

Que es facultad de los municipios formular, conducir y evaluar la política ambiental en el ámbito de su competencia, así como regular el uso del suelo en su territorio, en congruencia con los principios de desarrollo sustentable;

Que el municipio de Amecameca cuenta con una importante riqueza natural y se ubica en una zona de alta relevancia ecológica, influenciada por el Popocatepetl, lo que hace indispensable establecer mecanismos de regulación que garanticen la protección, conservación y restauración de sus ecosistemas;

Que resulta necesario contar con un instrumento normativo que permita ordenar el territorio municipal con base en criterios ecológicos, prevenir la degradación ambiental, reducir riesgos y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO

#### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo I

#### Objeto, ámbito de aplicación y principios

**Artículo 1. Objeto del Reglamento.** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases, criterios y disposiciones para el ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Amecameca, mediante la regulación del uso de suelo, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección del equilibrio ecológico, en congruencia con la vocación ambiental del territorio.

Asimismo, tiene como finalidad prevenir el deterioro ambiental, reducir riesgos, y promover el desarrollo sustentable en beneficio de la población.



**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria en todo el territorio del municipio de Amecameca, Estado de México, y serán aplicables a todas las personas físicas o jurídicas colectivas, públicas o privadas, que realicen actividades que incidan en el uso del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales o el equilibrio ecológico.

**Artículo 3. Sujetos obligados.** Son sujetos obligados al cumplimiento del presente Reglamento:

- I. Las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias;
- II. Las personas físicas y jurídicas colectivas que habiten transiten o desarrollen actividades dentro del territorio municipal;
- III. Los propietarios, poseedores o usufructuarios de predios ubicados en el municipio;
- IV. Los desarrolladores, prestadores de servicios, productores y cualquier agente económico cuyas actividades tengan impacto ambiental.

**Artículo 4. Principios del ordenamiento ecológico.** El ordenamiento ecológico del territorio municipal se regirá por los siguientes principios:

- I. **Prevención**, priorizando la anticipación de daños ambientales sobre su corrección;
- II. **Precaución**, adoptando medidas cuando exista riesgo de daño ambiental, aun sin evidencia científica absoluta;
- III. **Responsabilidad ambiental**, obligando a quien cause daño a repararlo;
- IV. **Participación social**, promoviendo la intervención de la ciudadanía en la toma de decisiones;
- V. **Enfoque territorial**, considerando las características ambientales del municipio, incluida su ubicación en la zona de influencia del Popocatepetl.



## Capítulo II

### Definiciones

#### Artículo 5. Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ordenamiento ecológico:** Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- II. **Desarrollo sustentable:** Proceso evaluable mediante criterios ambientales, económicos y sociales, que busca mejorar la calidad de vida sin comprometer los recursos de las futuras generaciones;
- III. **Unidades de Gestión Ambiental (UGA):** Áreas del territorio definidas en el ordenamiento ecológico, con criterios específicos de uso y manejo;
- IV. **Impacto ambiental:** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del ser humano o de la naturaleza;
- V. **Equilibrio ecológico:** Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente;
- VI. **Recursos naturales:** Elementos de la naturaleza susceptibles de ser aprovechados por el ser humano;
- VII. **Zonificación ecológica:** Proceso de delimitación territorial que establece usos de suelo con base en criterios ambientales;
- VIII. **Mitigación:** Acciones destinadas a reducir o limitar las emisiones de gases de efecto invernadero;
- IX. **Adaptación:** Medidas orientadas a reducir la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático;
- X. **Vocación del suelo:** Aptitud natural del territorio para soportar determinadas actividades sin comprometer su equilibrio ecológico.

## TÍTULO SEGUNDO

### DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO

#### Capítulo I

#### Política de ordenamiento ecológico



**Artículo 6. Política ambiental municipal.** El municipio de Amecameca formulará, conducirá y evaluará su política ambiental en materia de ordenamiento ecológico, con base en criterios de sustentabilidad, conservación de los ecosistemas y prevención de riesgos, promoviendo el uso adecuado del territorio y el bienestar de la población.

**Artículo 7. Criterios ecológicos para el ordenamiento.** Para la formulación y aplicación del ordenamiento ecológico, se considerarán los siguientes criterios:

- I. La protección y conservación de los ecosistemas forestales;
  - II. La preservación de zonas de recarga hídrica;
  - III. La prevención de riesgos en zonas vulnerables;
  - IV. El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
  - V. La mitigación y adaptación al cambio climático;
- La conservación de la biodiversidad.

**Artículo 8. Enfoque de desarrollo sustentable.** El ordenamiento ecológico del municipio deberá garantizar que el desarrollo urbano y las actividades productivas se realicen en armonía con el medio ambiente, respetando la vocación del suelo y evitando la degradación de los ecosistemas.

## Capítulo II

### Instrumentos del ordenamiento ecológico

**Artículo 9. Programa de Ordenamiento Ecológico.** El Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal es el instrumento de política ambiental que tiene por objeto regular e inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Dicho programa será de observancia obligatoria y deberá contener la caracterización del territorio, la identificación de problemáticas ambientales, la definición de unidades de gestión ambiental, así como los criterios y lineamientos para el uso del suelo.



**TÍTULO TERCERO**  
**DEL USO DE SUELO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES**  
**Capítulo I**  
**Regulación del uso de suelo**

**Artículo 12. Clasificación del uso de suelo.** Para efectos del presente Reglamento, el uso de suelo en el municipio se clasifica en:

- I. Uso de conservación;
- II. Uso de restauración;
- III. Uso urbano;
- IV. Uso agropecuario.

La asignación de estos usos se realizará conforme a la zonificación ecológica establecida en el Programa de Ordenamiento Ecológico.

**Artículo 13. Actividades permitidas.** Se consideran actividades permitidas aquellas que son compatibles con la vocación del suelo y que no generan impactos negativos significativos al ambiente, tales como:

- I. Actividades de conservación y protección ambiental;
- II. Reforestación y restauración ecológica;
- III. Agricultura sustentable de bajo impacto;
- IV. Turismo de bajo impacto ambiental.

**Artículo 15. Actividades prohibidas.** Quedan prohibidas las actividades que generen desequilibrio ecológico o daños significativos al ambiente, tales como:

- I. Tala ilegal de árboles;
- II. Cambio de uso de suelo en zonas forestales sin autorización;
- III. Depósito de residuos en sitios no autorizados;
- IV. Quema de residuos a cielo abierto;
- V. Asentamientos humanos en zonas de alto riesgo.



## Capítulo II

### Protección de ecosistemas

**Artículo 16. Protección de zonas forestales.** Se prohíbe la tala, desmonte o afectación de zonas forestales sin autorización, debiendo promoverse su conservación, restauración y manejo sustentable.

**Artículo 17. Protección de suelos.** Se deberán implementar medidas para prevenir la erosión, degradación y contaminación del suelo, promoviendo prácticas sustentables en las actividades agrícolas y productivas.

**Artículo 18. Protección de recursos hídricos.** Se protegerán las zonas de recarga hídrica, cuerpos de agua y acuíferos, prohibiendo actividades que afecten su calidad o disponibilidad.

**Artículo 19. Conservación de la biodiversidad.** Se promoverá la protección de especies de flora y fauna, así como la conservación de sus hábitats, evitando su deterioro o fragmentación

## TÍTULO QUINTO

### DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

#### Capítulo I

##### Participación ciudadana

**Artículo 26. Participación social.** El municipio promoverá la participación ciudadana en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas ambientales.

**Artículo 28. Programas de educación ambiental.** Se implementarán programas de educación ambiental dirigidos a la población.

**Artículo 29. Promoción de la cultura ambiental.** Se fomentará la cultura de protección al medio ambiente.



## Transitorios

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Artículo Segundo.** Publíquese en la Gaceta Municipal.

**Artículo Tercero.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.



## Validación

(R Ú B R I C A)

---

Dra. Ivette Topete García  
Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca

(R Ú B R I C A)

---

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán  
Secretario del Ayuntamiento

(R Ú B R I C A)

---

Ing. Jesús Orlando Gómez Castrejón  
Director de Desarrollo Social

(R Ú B R I C A)

---

C. Noé Flores Rosas  
Coordinador de Ecología

